

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 31 de Mayo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL VOLUNTARIA

PARA ATENDER AL
fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior.....	86.804	27
El Ayuntamiento de Villanueva de Henares.....	85	»
Los vecinos del mismo pueblo.....	66	»
Los vecinos de Quintanas de Hormiguera.....	10	»
El Ayuntamiento y vecinos de Vañes, Villanueva, Rebanal y Valsadornán.....	71	72
El Ayuntamiento y vecinos de Collazos de Boedo.....	19	»
El Ayuntamiento y vecinos de Valoria de Aguilar y los de Olleros de Pisuerga.....	103	»
	87.108	99

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 248.

Secretaría.—Negociado 3.º

Dispuesto por Real decreto de 12 de Abril último la creación de Colegios Médicos y Farmacéuticos en todas las Capitales de provincia, y constituida la Junta que determina la 1.ª de sus disposiciones transitorias de dicha Real disposición, encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que en el improrrogable plazo de diez

días, remitan á este Gobierno duplicada relación de los Sres. Farmacéuticos que en sus respectivas localidades existan, expresando en ellas las fechas de sus respectivos títulos, los servicios que á los Ayuntamientos hayan prestado y cuantos antecedentes estimen necesarios para conocer las condiciones profesionales de cada uno.

Del reconocido celo de dichas Autoridades espero el más exacto cumplimiento de esta circular.

Palencia 30 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Agustín Bullón de la Torre.

Acta de la reunión verificada el día 29 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Palencia á veintinueve del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho y hora de las doce de su mañana se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, previa citación á los Señores Profesores de Farmacia que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Don Agustín Bullón de la Torre.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que el objeto de la reunión era el de constituir la Junta de Farmacia que determina el Real decreto de 12 de Abril último para la formación del Colegio profesional creado por dicho Real decreto, del que dispuso se diera lectura para su conocimiento y cumplimiento; y verificado que fué, manifestaron dichos Señores quedar de él enterados y en cumplir cuanto preceptúa dicha Real disposición: que aceptaban los cargos que se les había conferido y que daban las gracias al Sr. Gobernador por haberles honrado con ellos.

El Señor Presidente, después de indicarles la satisfacción con que había oído los buenos propósitos

que les animaban, dispuso que en la presente acta se consigne la constitución de la Junta y que se extienda por duplicado para entregar una al Señor Presidente de la Junta y unir otra á las diligencias practicadas en este Gobierno, en cumplimiento de lo cual se hace constar que la Junta queda constituida en la siguiente forma: Presidente, Don Isidoro de Fuentes; Vocal, D. Teótimo Alvarez; Vocal, D. Juan Valverde, y Secretario, D. Emerenciano Nieto del Barco.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente dió por terminado el acto, firmando esta acta con los Señores de la Junta y conmigo el Secretario, de que certifico.—Agustín Bullón.—Isidoro de Fuentes.—Emerenciano Nieto del Barco.—Juan Valverde.—Teótimo Alvarez.—Gabriel Gallego.

Acta de la reunión verificada el día 30 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Palencia á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho y hora de las doce de su mañana se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, previa citación, los Señores Profesores de Medicina D. Francisco Simón, D. Santiago Iñigo, D. Fermín López, D. Cayo Cayón, Don Ambrosio Dónis, D. Ciriaco Bermejo y D. Santiago Moro, bajo la presidencia del Señor Gobernador Don Agustín Bullón de la Torre.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la reunión era el de constituir la Junta Médica que determina el Real decreto de 12 de Abril último para la formación del Colegio profesional creado

por dicho Real decreto, del que dispuso dar lectura para su conocimiento y cumplimiento; y verificado que fué, manifestaron dichos Señores quedar de él enterados y en cumplir cuanto preceptúa dicha Real disposición; que aceptaban los cargos que se les habían conferido y que daban las gracias al Sr. Gobernador por haberles honrado con ellos.

El Señor Presidente, después de indicarles la satisfacción con que había oído los buenos propósitos que les animaban, dispuso que en la presente acta se consigne la constitución de la Junta y que se extienda por duplicado, para entregar una al Señor Presidente de la Junta y unir otra á las diligencias practicadas en este Gobierno; en cumplimiento de lo cual se hace constar que la Junta queda constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Francisco Simón; Vocales, D. Santiago Iñigo, D. Fermín López, D. Cayo Cayón, D. Ambrosio Dónis, D. Ciriaco Bermejo y D. Santiago Moro, desempeñando este último el cargo de Secretario por ser el que tiene el título profesional de fecha más moderna, según así se determina en el párrafo segundo de la primera de las disposiciones transitorias del referido Real decreto.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente dió por terminado el acto, firmando esta acta con los Señores de la Junta asistentes y conmigo el Secretario, de que certifico.—Agustín Bullón.—Francisco Simón y Nieto.—Santiago Moro.—Cayo Cayón Rojo.—Santiago Iñigo.—Fermín L. de la Molina.—Ciriaco Bermejo Pérez.—Ambrosio Dónis de la Fuente.—Gabriel Gallego.